OGAT

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE S
INSTITUTO NACIONAL DE
Dirección Gral. de Asesoría

4 OCT. 2005

RECIBIDO
Hora 9:14

Nº. 606-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de Octubre del 2005

Visto, las propuestas de Directiva presentadas por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud, requiere establecer las disposiciones para determinar y reclasificar las cuentas de cobranza dudosa por la antiguedad de la deuda impaga y determinar la necesidad de provisionar, es decir, reconocer como pérdida en los resultados del año que corresponda y aplicar el castigo de la provisión de las cuentas incobrables;

Que, asimismo requiere establecer las disposiciones para el tratamiento contable de las inversiones intangibles, determinar el porcentaje y cálculo de la amortización de las inversiones intangibles, asimismo establecer el tratamiento contable de la amortización de las inversiones intangibles y su liquidación y/o aplicación final de las amortizaciones;

Estando a lo elaborado por la Oficina Ejecutiva de Economía y a lo revisado por la Oficina Ejecutiva de Organización; con el visto bueno de las Oficinas Generales de Administración, de Asesoría Técnica, de Asesoría Jurídica y de la Subjefatura del Instituto Nacional de Salud; y,

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los siguientes documentos normativos, que forman parte de la presente resolución:

Código	Tipo de Documento	Denominación
DIR-OGA-004	DIRECTIVA	**PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE COBRANZA DUDOSA.**
DIR-OGA-005	DIRECTIVA	**PROVISIÓN DE LA AMORTIZACION DE LAS INVERSIONES INTANGIBLES**

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Estadística e Informática – OEEI, la publicación y difusión de la presente Directiva, a través de la página web de la institución, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución y la correspondiente Directiva a los órganos competentes de la institución.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 0470 Lima 25/10/05

Sra. Ines Jiménez Landaveri
FEDATARIO